



En torno a la democracia en Cuba

Por ROBERTO VEIGA GONZÁLEZ

Introducción

Resulta complejo intentar una reflexión acerca de la democracia en la Cuba actual que sea breve y equilibrada, y pueda contribuir al debate sobre el ascenso político-social ansiado por los cubanos. Sin embargo, asumo el reto pues tengo la convicción de que todos estamos obligados a participar en la búsqueda de una nación cada vez mejor.

El tema de la democracia está muy relacionado con la posibilidad de propiciar esa nación en constante progreso, porque únicamente desde un entramado de reglas que faciliten el mejor aporte de cada cubano será probable el crecimiento permanente del bienestar en la Isla.

Democracia-socialista

Para los cubanos, todos, se inclinen hacia un lado u otro del espectro político, está claro, al menos de manera teórica, que un modelo político es democrático cuando garantiza a cada ciudadano ejercer su cuota de soberanía (atributo jurídico y político, empleado para indicar el sujeto donde radica el primer poder y origen de los demás poderes de cualquier sociedad) y para lograrlo asegura que el poder esté distribuido, o sea, que no esté todo el poder en manos de una persona o de unos pocos.

No obstante, muchas veces el término democracia es acompañado por un adjetivo que puede ser **cristiana**, **liberal**, **socialista**, etcétera. Esto pue-

de ser válido pues intenta precisar los fines que se desean alcanzar por medio de la participación ciudadana. Sin embargo, en ocasiones dichos calificativos se tornan en instrumentos que, en nombre de esos fines, condicionan y limitan dicha participación democrática.

El sistema político actual en Cuba pretende institucionalizar una democracia con el adjetivo de socialista, con todo lo positivo y negativo que esto conlleva. Negativo, porque actualmente no existe una definición teórica suficiente y el consenso debido acerca de cuál es el socialismo que se desea construir y cuáles las condicionantes socialistas que ello impone al ejercicio de la democracia en la Isla.

El adjetivo socialista puede resultar positivo si se entiende como un proceso de socialización creciente de todo, por ejemplo: de una igualdad (proporcional) mayor, de la participación ciudadana, de diferentes formas de propiedad, de una educación cada vez más profunda y diversa, de un Estado integrador, y siempre encauzada hacia la realización universal de cada cubano. Pero también pudiera resultar negativo si se confunde la socialización con la estatización y se coloca la dirección de todos los asuntos en una elite con pretensiones de vanguardia, que en la práctica puede usurpar la soberanía popular.

Habría que definir por medio de un proceso amplio y profundo de reflexión nacional cuál es el socialismo que se desea edificar y cómo se va a construir. Quizás durante algún periodo hubo cierta claridad en cuanto a estos aspectos, pero ha pasado mucho tiempo y han cambiado las circunstancias internacionales y locales. Por otro lado, la existencia de nuevas generaciones siempre es fuente de renovación, pues ellas tienen derecho a participar en la refundación de la nación –lo cual debe constituir un quehacer ininterrumpido-.

Por otro lado, el conjunto de principios humanos y nacionales, incluyentes y bien elaborados, que han intentado dar forma al concepto de Revolución durante los siglos XIX y XX cubanos,



es mucho más preciso, rico y autóctono que cualquier definición que pretenda concretar un ideal de socialismo para Cuba.

En tal sentido, sería más conveniente redescubrir esos principios, perfilarlos y socializarlos; y no intentar asumir lo ajeno en perjuicio de lo autóctono, pues al fin y al cabo el socialismo no nació de nuestra cultura nacional. Otra cosa sería que mucho de esos principios coincidieran con fundamentos del ideal socialista; incluso que, de ser muchas las coincidencias, se decida dar a esos principios el título de socialista; pero siempre desde cimientos propios de nuestra cultura.

Con ello, como es lógico, podrían despejarse los prejuicios que obstaculizan el ejercicio integral de algunas de las igualdades que enumera la Constitución en su capítulo VI, de las libertades que plasma en los artículos 53, 54 y 55, y de los derechos políticos que recoge en su capítulo XIV. Además, se podría conseguir un paradigma metapolítico con arraigo, capaz de generar entusiasmo, consenso, confianza y por ende unas posibilidades mayores de participación democrática –en sentido general–, siendo posible un ejercicio de la ciudadanía mucho más efectivo.

Ejercicio de la ciudadanía

Existe claridad y acuerdo acerca del contenido del desempeño ciudadano. Es aceptado por la inmensa mayoría que dicho cometido implica la garantía jurídica y política necesaria para que cada nacional pueda ejercer su responsabilidad política, con el propósito de garantizar un orden social capaz de facilitar, a su vez, el cumplimiento de la responsabilidad general (en cada ámbito de la vida), con el objetivo de propiciar la promoción integral de todos y la convivencia fraterna. También existe acuerdo en relación con los derechos políticos. La mayoría acepta que entre ellos se encuentran los derechos a participar en la formación de la opinión y de la voluntad política, así como monitorear las instituciones públicas y, llegada la ocasión, elegir a las autoridades y en algunos casos aceptar, además, tareas y cargos públicos. Sin embargo,

Ninguna
competitividad
política debe
obstaculizar las
funciones del
Estado. La
competencia
debe darse en
las calles, en los
medios de
comunicación y
expresarse a
través del
diálogo entre
los diputados.

los mecanismos institucionalizados no favorecen un desempeño ideal de estos quehaceres.

El precepto rector de que los candidatos a diputados a la Asamblea Nacional y a delegados a las asambleas provinciales sean propuestos por las organizaciones sociales nos enfrenta ante el tema de la naturaleza de estas asociaciones. Se hace imprescindible responder si dichas agrupaciones son entidades donde se agrupan diferentes sectores sociales para relacionarse con la sociedad y el Estado, o constituyen entidades del poder público para cohesionar a los sectores sociales. Es necesario definir si estas asociaciones se instituyen de abajo hacia arriba o de arriba hacia abajo.

En el primero de los casos, o sea, si las organizaciones se establecen de abajo hacia arriba, entonces deberían ser entidades subordinadas oficialmente a los sectores sociales que agrupan

y no a un partido político determinado, aunque mantengan alguna relación con este. Sólo de esta manera las agrupaciones civiles con un carácter más social (de obreros, de campesinos, de estudiantes, entre otras), a las cuales se refiere la Ley electoral, podrían gozar de una auténtica naturaleza institucional, y cuando propongan candidatos a diputados y delegados no sería, al fin y al cabo, el Partido quien lo haga. Existen otras organizaciones civiles, sobre las cuales opino de la misma manera; hablo específicamente de las sociedades profesionales (de médicos, de ingenieros, de juristas...).

Todas las asociaciones civiles, pese a su naturaleza de esencia social, siempre poseen una gran carga política, dado su amplio y profundo quehacer en favor del bienestar general. Sin embargo, cuando dicha carga política posee un carácter fundamentalmente partidista, esas agrupaciones suelen correr el riesgo de quedar casi secuestradas por intereses político-ideológicos y por tanto se puede poner en peligro la representación de las necesidades más inmediatas de la generalidad de los afiliados, del más común de los ciudadanos de su respectivo sector social. Lo anterior, no tengo dudas, puede acentuarse si el mencionado monopolio es ejercido por una sola fuerza partidista, sin posibilidades para el diálogo entre diferentes criterios políticos.

Atenuar eso exigiría intentar la autonomía plena (no sólo formal sino también material) de las organizaciones sociales en relación con los intereses políticos partidistas. Y si en la práctica ello resultara difícil, entonces sería oportuno posibilitar la influencia de toda la gama de criterios políticos que existe en la sociedad. Esto debe facilitar una descentralización del influjo partidista y por ende puede constituir un mal menor.

Esto último introduce el tema del pluralismo, o socialización de criterios y proyectos. Para la generalidad de las personas está claro que con el término pluralismo se intenta definir la posibilidad de que todo ser humano tenga su propio análisis de cada cuestión, así como una propuesta particular. El

asunto se torna peliagudo, entre nosotros, cuando el concepto es aplicado a la política y se intenta discernir acerca de cómo concretar el pluralismo político o socialización de lo político –como se prefiera llamar–.

Siempre resultará difícil que la generalidad de una nación pueda llegar a un consenso casi absoluto que trascienda el acuerdo acerca de principios fundamentales, aptos para conformar una aspiración ideal comunitaria, capaz de lograr la unidad en la diversidad, la fraternidad desde la libertad; pero no más que eso.

Aunque la generalidad de una nación haya acordado previamente salvaguardar y promover determinados principios e ideales, cada persona puede ofrecer lo que las demás no son suficientes de lograr y, a su vez, todas las demás son potencialmente competentes para contribuir con lo que cada persona no es capaz de alcanzar por sí sola. Esta es la base de la diferenciación social que demanda un libre ejercicio de la iniciativa, ya sea económica, social o política, etcétera. Y también es la base de la fraternidad social, o sea, del equilibrio entre todas las iniciativas.

Por tanto, cada persona debe decidir con entera libertad qué puede aportar a los demás, en lo económico, en lo social, en lo político, aún cuando todos puedan compartir idénticos principios. Es más, puede haber diferentes maneras de promover un mismo principio; incluso muchas veces esa diversidad se complementa y facilita una mejor realización de los objetivos comunes. En tal sentido, cada ser humano debe tener la posibilidad de asociarse, también políticamente, con quienes poseen criterios afines, para intentar hacer valer de modo pacífico sus opiniones en el contexto de la sociedad.

A una sociedad que cuenta con una sola agrupación puede resultarle difícil alcanzar la armonía en la diversidad. Atentan contra ello las características de cualquier partido político, imprescindibles para que funcione como tal. Por ejemplo: la relación jerárquica, la existencia de un programa siempre estructurado, la disciplina partidista... Si la persona no se siente verdaderamente

identificada con todo esto, desobedece, incumple, simula.

Pero, además, si para intentar la unidad en la diversidad un partido político pretende funcionar de verdad con la iniciativa de todas las personas de buena voluntad, aunque piensen sobre cada aspecto según diferentes convicciones, le será casi imposible consolidar las características esenciales que exige la naturaleza de un partido político. Y por tanto no podrá desempeñarse con la cohesión y eficacia requeridas.

Llegado hasta aquí, deseo opinar acerca de la elección del jefe del Estado y del Gobierno. Debo comenzar por reconocer la posibilidad de aceptar que para ocupar los cargos de diputados a la Asamblea Nacional y delegados a las asambleas locales los titulares puedan ser propuestos por las organizaciones sociales, y no por uno o varios partidos políticos, porque de esa manera la rama legislativa del Estado, órgano supremo de poder, queda integrada por una representación que puede tener una mayor participación popular. Sin embargo, en mi opinión, para ocupar la jefatura del Estado y del Gobierno, la propuesta debe provenir de la sociedad política,

Se hace
imprescindible
responder si las
asociaciones sociales
son entidades donde
se agrupan
diferentes sectores
sociales para
relacionarse con la
sociedad
y el Estado,
o constituyen
entidades del poder
público para
cohesionar a los
sectores sociales.

pues dicha responsabilidad exige un programa universal bien estructurado, lo cual suele emanar de la naturaleza de los partidos políticos.

Esto, a su vez, me provoca una serie de interrogantes. Por ejemplo: ¿podría permitir el único partido legalmente establecido en Cuba que varios de sus miembros se postulen, con los programas de su preferencia, para ese importante cargo?, ¿es irreconciliable con el socialismo la existencia de varios partidos políticos?, ¿por qué no es la ciudadanía quién de manera directa elige al presidente de la República?

Modelo asambleísta

Es cierto que en un modelo de Estado asambleísta, como el establecido en Cuba, suelen ser electas de manera directa únicamente las autoridades legislativas, porque las ejecutivas, donde se encuentra el jefe del Estado y del Gobierno, así como las judiciales, deben ser meros gerentes de la asamblea de diputados, única entidad que ejerce la soberanía del pueblo. Sin embargo, no tiene por qué haber inconvenientes en que el jefe del Estado y del Gobierno, quien concentra la máxima representación política y social, y también posee casi siempre facultades legislativas, sea electo de forma directa por la ciudadanía. Se garantiza el equilibrio debido entre la Asamblea, único órgano de poder en estos modelos, y el presidente de la República, por medio de las facultades que se le asignan a cada una de estas entidades.

Este modelo de Estado rige con éxito, por ejemplo, en Suiza. Dicho modelo sostiene, igual a otras teorías sobre el Estado, que la soberanía (primer poder y origen de los demás poderes) radica en la nación y el Estado únicamente la ejerce bajo el gobierno del pueblo. No obstante, sus defensores afirman que el ejercicio de la soberanía por parte del Estado no debe estar dividido en ramas (legislativa, ejecutiva y judicial), como propone la mayoría de los clásicos en la materia, con la intención de procurar distribuir el poder e intentar que las distintas ramas se complementen y controlen mutuamente.

Quienes opinan de esta manera favorecen el principio de unidad de poder. Ellos alegan que muchas veces la mencionada división en ramas puede no garantizar el deseado complemento y control mutuo, y sí facilita a las diversas fuerzas políticas apoderarse de los distintos poderes del Estado, los cuales, sentencian, suelen ser empleados por la pluralidad política con el fin malsano de obstruirse recíprocamente, en detrimento del cumplimiento de las responsabilidades públicas.

Para evitar ese peligro, los mentores del modelo asambleísta proponen la existencia de un sólo poder, el legislativo. Las otras dos ramas del Estado, encargadas de las funciones ejecutivas y judiciales, han de ser únicamente gerencias del poder legislativo, convertido en asamblea de representantes de los ciudadanos, la cual ejercerá dicha soberanía en obediencia absoluta a la constitución y en interacción continua con el pueblo.

Ninguna competitividad política, afirman, debe obstaculizar las funciones del Estado. La competencia debe darse en las calles, en los medios de comunicación y expresarse a través del diálogo entre los diputados que integran la mencionada asamblea, único sitio para legislar y decidir acerca de las funciones estatales y gubernativas.

Los diputados, precisan, sí pueden representar diferentes proyectos políticos y deben ser electos de forma libre, secreta y directa. El complemento y control mutuo, sentencian, debe ser entre las fuerzas políticas (no entre poderes del Estado), en medio del quehacer parlamentario y a partir de la capacidad para movilizar la fuerza de la opinión. Esto último, por cierto, demanda la necesaria libertad de prensa.

Dicha unidad de poder, o sea, la pertenencia del ejecutivo y el aparato judicial a la entidad legislativa, no debe implicar que esta última los pueda manejar a su antojo. En estos casos, han de existir normas y mecanismos con la



capacidad de acción suficiente para que las entidades ejecutiva y judicial deban obedecer al legislativo, pero a su vez puedan ejercer sus funciones sin interferencias indebidas de éste.

Por ejemplo, una de las herramientas que puede resultar en beneficio de la entidad ejecutiva es la consolidación de su unidad. Sus entidades en las instancias provinciales y municipales, en un Estado unitario –como el nuestro–, no deben ejercer poder, pues el ejercicio de la soberanía no está compartido entre el poder central y los poderes locales. En estos casos, dichas instancias, aunque teniendo en cuenta los intereses locales y bajo la influencia de estos, han de ser sólo corporaciones para promover el programa del gobierno y para auxiliar a éste en la ejecución de sus órdenes. Hay que notar la diferencia entre ejercer el poder y ser agente del poder. En el primer caso reside la autoridad gubernativa, con toda la energía y garantía que requiere, y en el segundo reside únicamente la obligación de facilitarle su ejercicio. Por esta razón, sería bueno asegurar que la jefatura de la entidad del ejecutivo que vela por la administración en los territorios provinciales y municipales esté bien cohesionada con el Consejo de ministros y responda al jefe del gobierno nacional.

Otra herramienta importante puede ser la consolidación de la obediencia de los jueces a la ley. Existe consenso acerca de que los jueces, en sus funciones, para garantizar el desempeño equilibrado de la justicia sólo deben

obedecer a las leyes. En tal sentido, habría que perfilar poco a poco los modos para que los jueces puedan sentirse independientes, no sometidos a ninguna otra autoridad ni a intereses parciales, en el momento de impartir justicia. Esto, como es lógico, debe ser asegurado a través de normas y mecanismos. Entre estos se pueden encontrar: la inamovilidad de los jueces, a no ser por causas muy extraordinarias y justificadas, para garantizar que no puedan ser sustituidos arbitrariamente; así

como la designación de los jueces con una participación amplia de entidades y autoridades, con el propósito de que ninguna (autoridad o entidad) concentre la posibilidad de hacerlo y por tanto de influir injustamente sobre ellos.

Carta Magna

Todo esto demanda retomar el proceso de reformas constitucionales que se inició en 1992. Lo cual pudo ser el comienzo de un camino de mejoramiento constitucional, capaz de colocar el texto a la altura de la más acabada elaboración doctrinal. Por supuesto, sin que ello implicase aceptar un liberalismo egoísta y materialista, donde ejerzan realmente la soberanía ciudadana los que controlan el poder financiero. Algunos de estos signos fueron, la modificación del primer artículo; el reconocimiento formal, en el artículo 8, de la libertad religiosa; la decisión del Estado, que refrenda el artículo 14, de poseer la propiedad sólo de los medios fundamentales de producción y no de todos como planteaba anteriormente; el reconocimiento que otorga, a través del artículo 23, al derecho de propiedad de las empresas mixtas y de las sociedades y asociaciones económicas que se constituyan, sin hacer referencia alguna que excluya a los cubanos de ésta oportunidad; y la posibilidad que ofrece en el artículo 70, cuando impone que los diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular tienen que ser elegidos por el voto directo de los ciudadanos.

Continuar dicha gestión exige cuotas altas de osadía política y gradualidad, sabiduría y participación ciudadana, diálogo y consenso, así como fuertes asideros. Estos últimos, siempre necesarios para cualquier camino comunitario de ascenso socio-político, es posible encontrarlos en el rico ideario nacional, nutrido por muchos patriotas durante siglos que, por suerte, en gran medida se condensa en el primer artículo de la actual Constitución de la República de Cuba.

Esto puede constituir una ventaja, pues muchas Leyes Fundamentales procuran definir sintéticamente en su primer artículo el carácter y la esencia de los ideales que intenta materializar a través de su articulado. Razón por la cual todos los preceptos constitucionales han de estar comprometidos con este primer artículo y encaminados a su realización.

En tal sentido, es satisfactorio señalar que el primer artículo de la Constitución cubana es bastante exquisito. Este fue reformado en el año 1992, momento en que asumió el precepto que establecía la Constitución de 1940, con una sola modificación, incorporó después del término “Estado” los de “Socialista de Trabajadores”.

Así fue elaborado por los constituyentes de 1940: “Cuba es un Estado independiente y soberano, organizado con todos y para el bien de todos, como república unitaria y democrática, para el disfrute de la libertad política, la justicia social, el bienestar individual y colectivo y la solidaridad humana”.

El sentido sustancial de cada uno y del conjunto de sus términos esenciales, hacen de este precepto uno de los más ambiciosos de la historia constitucional. Es una obra distinguida de los constituyentes de entonces y no ha dejado de ser una referencia, aún no asumida plenamente por la elaboración ni por la práctica constitucional, legal y política cubana.

Conducta política

Es claro que dicho desafío reclama, a su vez, una conducta política madura, basada en la voluntad de reconocer la legitimidad de todas las opiniones, así

como la reflexión compartida, con el propósito de alcanzar consensos y asumir actitudes que faciliten reconocer al otro como prójimo e interlocutor.

Esto demanda que cada cual, al defender sus criterios, esté consciente de que estos siempre están cargados de subjetividad, y que, por tanto, es preciso tener conciencia de que ningún razonamiento ha de ser forzosamente expresión absoluta de la verdad, pues nadie posee el monopolio del conocimiento y de la información universal,

El conjunto de principios humanos y nacionales, incluyentes y bien elaborados, que han intentado dar forma al concepto de Revolución durante los siglos XIX y XX cubanos, es mucho más preciso, rico y autóctono que cualquier definición que pretenda concretar un ideal de socialismo para Cuba.

imprescindibles para lograr un juicio universal de las cosas.

Es necesario comprender que el criterio de cada persona sólo puede poseer algunos aspectos, elementos o momentos de la verdad. Y por ende, es imprescindible interiorizar que la búsqueda de la unidad de la verdad es pluralista y por ello nos orienta hacia un diálogo libre, comprensivo e integrador. Esto, por supuesto, demanda aceptar a priori que el prójimo puede

tener razón o al menos una buena parte de ella, así como cuestionar los razonamientos estimados como erróneos con el máximo de consideración. Por ello, Santa Teresa de Jesús llegó a sentenciar que la humildad es la verdad.

Pero además, hemos de tomar consciencia de que la verdad, o nuestras opiniones, son capaces de liberar, de redimir, únicamente cuando tienen en cuenta la capacidad del otro.

Al valor y la claridad de decir la verdad es necesario agregar la sensibilidad (característica esencial de lo humano), con el objetivo de que las palabras y los actos sean captados y acogidos debidamente para gestionar siempre el bien por medio del bien. La verdad debe ponerse en función de lo adecuado y por ello es ineludible brindársela a cada cual según su posibilidad de captarla.

Final

Se hace imprescindible aspirar a instituir una sociedad cada vez mejor. Y esto es un reto que debemos asumir, porque la actual sociedad cubana carece de la claridad necesaria acerca de los fines a alcanzar, padece de un deterioro espiritual y material que puede resquebrajar la nación, y demanda mecanismos democráticos a la altura del momento presente, con el fin de revertir este peligroso estado de cosas.

Por supuesto que también contamos con aspectos positivos, como son la suficiente reserva moral y la formación intelectual necesaria para lograr un equilibrio ascendente de los fines, así como de los medios y mecanismos.

Sin embargo, es ineludible reconocer que para hacerlo posible, lo más importante siempre será que cada actor social ejerza su responsabilidad comunitaria con la mayor diligencia y sabiduría posibles.

Para ello, como es lógico, también hay que trabajar, sobre todo, por medio de la educación y el despliegue de todas las potencialidades éticas, cívicas y culturales de la nación.

